ACTA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

1020.215.70

No. 787-2023

En la ciudad de Yopal, el día veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) siendo las 11:00 am, se reunieron el señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.nº: 1.118.560.927 de Yopal, con número de celular 3102175275, con domicilio en la Carrera 18 Nº 1 Sur, barrio Universitario de Sogamoso y correo electrónico yamitgarzon132@gmail.com, asistiendo en compañía de apoderado Dr. **CARLOS ALIRIO TARAZONA LORA**, identificado con la C.C No. 13.742.205 de Bucaramanga, con T.P. Nº 386899 del C.S.J, con número de celular 3175958026, con domicilio en la Calle 11 Nº 17-52 de Aguazul, con correo electrónico abogado.carlostarazona@gmail.com; y **ZAYRA LEANDRA ACOSTA LEAL** identificada con cedula de ciudadanía c.c.nº: 47.442.121 de Yopal, con número de celular 3107814496, con domicilio en la Carrera 15 No 14 A – 26 de Bogotá D.C., y correo electrónico zayralacosta@hotmail.com, y **FREDY ALEXANDER GOMEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía c.c.nº: 79.787.857 de Bogotá D.C., con número de celular 3214499854, con domicilio en la Calle 16 A No 31- 118 de Yopal y correo electrónico freego76@hotmail.com; obrando en calidad de apoderada de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT. Nº 860.028.415-5 y correo electrónico notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, la Dra **ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID,** identificada con c.c.nº: 1.094.963.116 de Armenia, con T.P Nº 335031 del C.S.J; y **SANDRA LIZETH ALFONSO MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía c.c.nº: 1.118.552.308 de Yopal y T.P 302928 del C.S.J. En presencia de la conciliadora **LAURA SOFÍA SÁNCHEZ ARGÜELLO**, identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.193.100.318 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No 406289 del C. S. de la J. Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación del Municipio de Yopal, inscrita en el SICAAC, como Conciliador, quien está legalmente habilitada para ejercer la función como tal, de conformidad con la Ley 2220 de 2022.

Acto seguido, la conciliadora instala la audiencia de conciliación explicando el objeto, alcance y límites de la misma.

Que a la audiencia de conciliación programada se presentaron las siguientes personas:

En Calidad de solicitante: **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.nº: 1.118.560.927 de Yopal.

En calidad de citados: **ZAYRA LEANDRA ACOSTA LEAL** identificada con cedula de ciudadanía c.c.nº: 47.442.121 de Yopal, **FREDY ALEXANDER GOMEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía c.c.nº: 79.787.857 de Bogotá D.C., y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** identificada con NIT. Nº 860.028.415-5, aseguradora de la parte convocada.

Powered by CamScanner

ACTA DE CONCILIACIÓN EN DERECHO

HECHOS

PRIMERO: Los partes manifiestan, que el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) el señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.nº: 1.118.560.927 de Yopal, transitaba por la Calle 24 con carrera 26 en Yopal conduciendo la motocicleta de placas BIB-05F, marca AKT, línea AK125 NKDR, color negro mate, modelo 2020, propiedad del señor **KEVIN SANTIAGO BARRERA RINCÓN**, identificado con c.c.nº: 1.118.575.149, cuando colisionó con el vehículo de placas DSP137, marca SUZUKI, línea VITARA 2WD MT, color rojo negro, modelo 2018, de propiedad de la señora **ZAYRA LEANDRA ACOSTA LEAL,** identificada con cedula de ciudadanía c.c.nº: 47.442.121 de Yopal, conducido por el señor **FREDY ALEXANDER GOMEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía c.c.nº: 79.787.857 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Las parte solicitante manifiesta que a la fecha el señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.nº: 1.118.560.927 de Yopal, presenta distintas afectaciones a su salud que genera un menoscabo en su calidad de vida. Adicionalmente, se ha visto en la obligación de incurrir en gastos derivados del siniestro, por concepto de daños y perjuicios materiales ocasionados en accidente de tránsito.

TERCERO: La solicitud del servicio se encuentra radicada bajo el expediente Número **787-2023.**

PRETENSIONES

Quien figura como parte Solicitante pretende lograr un acuerdo conciliatorio en los siguientes asuntos:

PRIMERO: Que la parte citada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** identificada con NIT. Nº 860.028.415-5, aseguradora de la parte convocada, reconozca y cancele la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**, por concepto de daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito ocurrido diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), en favor del señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.nº: 1.118.560.927 de Yopal.

CUANTÍA

De igual manera, la cuantía del conflicto se determina en **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**.

TRAMITE DE LA AUDIENCIA

El conciliador explica a las partes la naturaleza, propósito y voluntariedad de la audiencia de conciliación, manifiesta que no es obligatorio para los comparecientes llegar a un acuerdo total o parcial, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual

Powered by CamScanner

lapso, sobre el tiempo de la audiencia. Les advierte a los comparecientes sobre los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo propuestas. Además, les informa sobre la característica de mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, dando la posibilidad de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta. Igualmente les da la información jurídica sobre los asuntos objeto de conciliación y los invita a protagonizar y participar activamente en el desarrollo de la audiencia de conciliación.

ACUERDOS CONCILIATORIOS

PRIMERO: Las partes acuerdan, que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** identificada con NIT. N° 860.028.415-5, en calidad de aseguradora de la señora **ZAYRA LEANDRA ACOSTA LEAL,** identificada con cedula de ciudadanía c.c.n°: 47.442.121 de Yopal, propietaria del vehículo de de placas DSP137, marca SUZUKI, línea VITARA 2WD MT, color rojo negro, modelo 2018; reconoce y pagará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($45.000.000)**, por concepto de daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), que serán consignados a la **CUENTA AHORROS BBVA LIBRETON No. 677096521** con titularidad del del señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.n°: 1.118.560.927 de Yopal, pago que será ejecutado en el término de veinte (20) días, una vez la parte convocante radique los siguientes documentos:

> 1) Formato de conocimiento del cliente. 2) Formato de autorización pago indemnización. 3) Certificación bancaria de la cuenta bancaria del convocante y/o apoderado con facultad de recibir. 4) Cedula ampliada al 150% del convocante. 5) Desistimiento de la acción penal autenticado y radicado ante la Fiscalía General de la Nación, si es el caso. 6) Acta del acuerdo conciliatorio.

SEGUNDO: La señora **ZAYRA LEANDRA ACOSTA LEAL,** identificada con cedula de ciudadanía c.c.n°: 47.442.121 de Yopal, y el señor **FREDY ALEXANDER GOMEZ MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía c.c.n°: 79.787.857 de Bogotá D.C., se obligan a pagar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** al señor señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.n°: 1.118.560.927 de Yopal, dinero que se consignará el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la **CUENTA AHORROS BBVA LIBRETON No. 677096521**, con titularidad del mismo. Por concepto de daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito el día diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

TERCERO: Este acuerdo se celebra bajo la premisa de que el señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.n°: 1.118.560.927 de Yopal, declara que es el único perjudicado como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), y en esa medida manifiestan que no existe ningún otro reclamante con derecho alguno, y comprometen su responsabilidad si esta declaración no corresponde a la realidad.

Powered by CamScanner

El señor **WILSON YAMIT GARZON PALACIOS**, identificado con c.c.nº: 1.118.560.927 de Yopal, bajo la gravedad de juramento, manifiesta expresamente que él es el único con derecho a ser resarcido y la única persona que podría reclamar una indemnización, a raíz del siniestro ocurrido diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), que nos convoca a esta diligencia, y afirma que sabe que no existen otras personas que puedan alegar derecho alguno o que tengan derecho a reclamar una indemnización por el accidente de tránsito o con ocasión del acuerdo del resarcimiento aquí reconocido; declaración ésta en virtud de la cual **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO,** identificada con NIT. Nº 860.028.415-5, acepta y celebra este acuerdo. En virtud de ello, el reclamante se compromete a responder con su propio peculio, ante la eventual aparición de personas que aleguen y puedan acreditar tener algún derecho que se derive del siniestro que hoy se concilia, de manera que el reclamante garantiza que él será quien indemnice a esas personas eventualmente.

CUARTO: Finalmente, una vez leída el acta a las partes, se les pregunta si tienen que agregar, modificar o aclarar respecto de los HECHOS, PRETENSIONES y ACUERDOS CONCILIATORIOS, respondiendo a ello, que esos son los HECHOS, las PRETENSIONES y LOS ACUERDOS a que han llegado. Anotación que se hace basado en el PRINCIPIO DE LA BUENA FE, artículo 83 CN.

EL CONCILIADOR ADVIERTE A LAS PARTES QUE EL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO SE REALIZA POR UNA VEZ, POR LO QUE DE REQUERIR PRIMERA COPIA DEL ACTA DEBERA SOLICITARSE ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

SEGUIMIENTO

Las partes autorizan al Centro de Conciliación "Municipio de Yopal", en caso de ser elegida esta acta de conciliación, para que realice un seguimiento vía telefónica o personal del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios aquí plasmados, al término de dos meses.

LECTURA Y NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Estando de acuerdo las partes sobre todo lo anterior por mutuo consentimiento, manifiestan que lo aceptan libremente y se responsabilizan de sus obligaciones y la conciliadora **LAURA SOFÍA SÁNCHEZ ARGÜELLO,** aprueba el presente acuerdo que contiene la presente acta, el conciliador imparte su aprobación y advierte a los interesados que de conformidad con la Ley 446 de 1998 y la Ley 2220 de 2022, **EL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO HACE TRÁNSITO A COSA JUZGADA Y PRÉSTA MÉRITO EJECUTIVO.**

Powered by CamScanner

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se dio por terminada la audiencia de conciliación una vez leída y aprobada el acta por los que en ella intervinieron, las cuales se firman por el conciliador y las partes en siete (07) ejemplares del mismo tenor y valor, el día veinticinco (25) de abril de 2024. Y se firma por quienes en ella intervinieron.

Se deja constancia que la presente acta de conciliación se firma con firma digital de conformidad con la Ley 527 de 1999.

Convocante,

WilsónGarzón

WILSON YAMIT GARZON PALACIOS,
C.C. N° 1.118.560.927 de Yopal

CARLOS ALIRIO TARAZONA LORA
CC. No. 13.742.205 de Bucaramanga
T.P. No. 386899 del C.S. de la Judicatura
APODERADO

Citados,

ZAYRA LEANDRA ACOSTA LEAL
C.C N° 47.442.121 de Yopal

FREDY ALEXANDER GOMEZ MEJIA
C.C N° 79.787.857 de Bogotá D.C.

ANGIE NATHALIA ZAMBRANO ALMONACID
C.C N° 1.094.963.116 de Armenia
T.P N° 335031 del C.S.J
APODERADA

SANDRA LIZETH ALFONSO MARTINEZ
C.C N° 1.118.552.308 de Yopal
T.P 302928 del C.S.J.
APODERADA

Conciliador(a),

LAURA SOFÍA SÁNCHEZ ARGÜELLO
C.C. N.° 1.193.100.318 de Bogotá D.C.
T.P. No. 406289 del C.S.J.

Powered by CamScanner